

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud de Decreto de la Presidencia número 594, de fecha 20 de marzo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA COMPLEMENTARIA A LA FUNDACIÓN JESÚS PEREGRÍN DESTINADA A “LA CARRERA SOLIDARIA SEIS HORAS NON STOP”.

Por decreto de la Presidencia 1.092, de 2 de mayo de 2025, se concedió una subvención a la Fundación Jesús Peregrín para la Cooperación y Desarrollo de los Pueblos, con NIF: G04466231, por importe de tres mil (3.000) euros, destinada a financiar el proyecto denominado “Carrera solidaria 6 horas NON STOP”. El plazo de ejecución será durante el año 2025 y la fecha de celebración de la carrera tendrá lugar el día 9 de noviembre.

Posteriormente, mediante acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, en el expediente de modificación de créditos del presupuesto número 6, publicado en el BOP número 131, de 11 de julio de 2025, se incrementa la subvención en la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 “Subvenciones Asistencia Social Primaria (nominativas)”, a favor de la Fundación Jesús Peregrín (G04466231), para “Carrera solidaria 6 horas NON STOP”, por importe de cinco mil (5.000) euros.

La Fundación Jesús Peregrín es una organización sin ánimo de lucro que fue constituida el día 23 de noviembre de 2003. Sus estatutos han sido inscritos mediante Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación (17 de junio de 2011). El objeto de esta asociación, según el artículo 6 de sus estatutos, es la cooperación con países del Tercer Mundo y colectivos de nuestro país, ayudando al desarrollo integral personal y colectivo de grupos marginados socialmente, promoviendo actuaciones de todo tipo encaminadas a la obtención de fondos para financiar en todo o en parte proyectos tanto los promovidos por la misma fundación como los promovidos por toda clase de organismos e instituciones privadas, tanto religiosas como laicas, organizaciones no gubernamentales y cualquier otra clase de institución dedicada a la atención social de colectivos marginados.

Don Bienvenido Fernández Garrido, vicepresidente de la Fundación Jesús Peregrín, solicitó (22 de julio de 2025, número de registro de entrada 58514) una subvención complementaria para financiar el proyecto denominado “Carrera solidaria 6 horas NON STOP 2025”. Entre la documentación que presenta, aporta el presupuesto, la memoria, la fecha prevista de celebración del evento (9 de noviembre de 2025), y expone una descripción detallada de las actividades a realizar y de los objetivos del proyecto que son:

1. Recaudar fondos para el proyecto de construcción de comedor infantil en Kiserian Kenia.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=TbuFm4FX9BLOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 19/11/2025 - 10:14:02. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcc-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	RPk0MwoJ35RfpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	19/11/2025 09:37:21
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RPk0MwoJ35RfpaDo+z75UQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Fomentar la solidaridad con los que menos tienen entre la población de Almería sobre todo la juventud.

3. Fomentar la actividad física saludable a través de la participación en eventos deportivos solidarios.

El marco competencial que autoriza la colaboración de la Diputación Provincial en la actuación propuesta se establece en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), según la cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE núm. 44, de 21/02/2023), establece en su artículo 2.2 que la política española de cooperación para el desarrollo sostenible se inspira en los valores superiores de la Constitución Española, comparte los principios y valores sobre los que se asienta la Unión Europea y orientan su política exterior, así como los principios de la Carta de Naciones Unidas y el Derecho Internacional. Asimismo, contribuye a la protección y promoción de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los principales tratados internacionales sobre derechos humanos y expresa también la solidaridad del pueblo español con las personas y naciones más desfavorecidas.

La cooperación española para el desarrollo sostenible comprende, entre otros, el principio de solidaridad con las personas más desfavorecidas y con las generaciones futuras en favor del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la cohesión social y territorial y la lucha contra las desigualdades en el mundo.

En este contexto, el artículo 37, sobre Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, indica lo siguiente:

“Reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo.

Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades.”

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que “podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario”.

El artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería (OGS) señala que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por

Código Seguro De Verificación	RPk0MwoJ35RfpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:37:21
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RPk0MwoJ35RfpaDo+z75UQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



objeto la ejecución de programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. Con estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la entidad Fundación Jesús Peregrín, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a la normativa citada.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto de 2025, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS. La presente subvención está incluida en la segunda actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 (PES) aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de julio de 2025.

El preámbulo de la LGS expone que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". En este sentido, el artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), contempla expresamente, en el artículo 88, la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional.

De acuerdo con la memoria presentada, el presupuesto total del proyecto presentado por la Fundación Jesús Peregrín asciende a la cantidad de quince mil quinientos cuarenta (15.540) euros, cuya financiación es la siguiente:

- Subvención Diputación: 3.000 €
- Subvención complementaria Diputación: 5.000 €
- Aportación de la Fundación 7.540 €

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGS, la Fundación Jesús Peregrín, como entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de cooperación internacional, queda exonerada de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención complementaria a la Fundación Jesús Peregrín, con NIF G04466231, por importe de cinco mil (5.000) euros, para financiar el proyecto denominado "Carrera solidaria 6 horas NON STOP", que se celebra el día 9 de noviembre de 2025, y cuyo objetivo es la recaudación de fondos para el proyecto de construcción de comedor infantil en Kiserian Kenia. El importe de la subvención habrá de destinarse a la organización

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=TbuFm4FX9BLOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 19/11/2025 - 10:14:02. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	RPk0MwoJ35RfpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:37:21
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RPk0MwoJ35RfpaDo+z75UQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del evento, cuyos conceptos se especifican en la parte expositiva. El plazo de ejecución será desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2025.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de cinco mil (5.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria, (nominativas), a favor de la Fundación Jesús Peregrín, para la financiación del citado proyecto.

3º) Reconocer la obligación por la cantidad especificada en los apartados anteriores.

4º) La subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos en relación con otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados.

Los justificantes de gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

5º) Comunicar a la citada fundación que tiene la obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 27 de febrero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s justificativas del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.


Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=TbuFm4FX9BLOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 19/11/2025 - 10:14:02. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	RPk0MwoJ35RfpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	19/11/2025 09:37:21
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RPk0MwoJ35RfpaDo+z75UQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención, el beneficiario deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

6º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=TbuFm4FX9BLOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 19/11/2025 - 10:14:02. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	RPk0MwoJ35RfpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	19/11/2025 09:37:21
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RPk0MwoJ35RfpaDo+z75UQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

